



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/12518K
Solicitud:	Subvenciones a terceros
JUVENTUD	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 26 de febrero de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

35. JUVENTUD.

Referencia: 2026/12518K.

Suscribir convenio de colaboración con la Asociación Juvenil Baia Jovens para la realización de las “Jornades d’Associacionisme i Joventut – Fent’Elx”, durante 2026.

María Bonmatí Amorós, Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Elche a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente;

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Que el Excmo. Ayuntamiento de Elche, a través de la Concejalía de Juventud, ejerce competencias en materia de promoción de la participación juvenil, el impulso del asociacionismo y la dinamización sociocultural del municipio, promoviendo iniciativas que fomenten el encuentro, la implicación activa y la visibilización del tejido asociativo ilicitano.

Segundo. Que dichas actuaciones se enmarcan dentro de las competencias municipales atribuidas por los artículos 25 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Asimismo, la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de Políticas Integrales de Juventud, establece que las administraciones públicas deben promover la participación activa de las personas jóvenes en los ámbitos cultural, social y comunitario, fomentando su implicación en el tejido asociativo.

Tercero. Que la Asociación Juvenil BAIA JOVENS es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, cuyos fines estatutarios incluyen la promoción de la participación juvenil, el fomento del asociacionismo y el desarrollo de actividades sociales y culturales en su ámbito territorial.

Cuarto. Que la Asociación Juvenil BAIA JOVENS organiza el evento denominado “Jornades d’associacionisme i joventut – FENT’ELX”, con el objetivo de generar un espacio de encuentro entre





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

asociaciones y juventud del municipio de Elche, promoviendo el conocimiento y la participación en el tejido asociativo.

Quinto. Que las citadas actuaciones se consideran de interés público municipal, en cuanto contribuyen al fortalecimiento del tejido asociativo juvenil, a la promoción del voluntariado y a la dinamización comunitaria, en coherencia con los objetivos del Plan Joven de Elche 2026-2029, especialmente en su eje estratégico de participación y asociacionismo.

De esta forma **se cumple con la premisa de satisfacer los intereses generales y públicos**, a través de actividades que redundarán directamente en beneficio de los ciudadanos del municipio de Elche, situando a nuestra Corporación en el marco que en la actualidad se exige a los ayuntamientos, como entidades que abordan en primera línea las necesidades de sus vecinos.

Sexto. Que, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, las Administraciones Públicas pueden suscribir convenios con entidades privadas para la consecución de fines de interés público.

Séptimo: Que el órgano competente para aprobar el presente convenio es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 abril.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/02/2026, con nº de referencia 2026/294 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Asociación Juvenil BAIA JOVENS, que se adjunta a la presente propuesta.

Segundo: Autorizar la firma del Convenio indistintamente al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche o a la Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud, así como cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud.

Tercero: Transferir a la Asociación Juvenil BAIA JOVENS (CIF G53573440), con cargo a la aplicación 78/20/26 del presupuesto vigente el importe que asciende a 5.000,00 €, tras la firma del presente Convenio.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL BAIA JOVENS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS “JORNADES D’ASSOCIACIONISME I JOVENTUT - FENT’ELX”, DURANTE EL AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, **Doña María Bonmatí Amorós**, en calidad de **Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J**, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 2023007145, de 21 de junio de 2023, y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2023, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Antonio Izquierdo Garay, y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026.

Y, de otra parte, **D. Vicente Javier Soler Boix**, en calidad de Presidente de **Asociación Juvenil BAIA JOVENS, con CIF G53573440**, y domicilio social en C/ Joventut nº 29, Planta 2, Puerta 1, Las Bayas, 03292 Elche (Alicante), que interviene en nombre y representación legal de la entidad.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Excmo. Ayuntamiento de Elche, a través de la Concejalía de Juventud, ejerce competencias en materia de promoción de la participación juvenil, el impulso del asociacionismo y la dinamización sociocultural del municipio, promoviendo iniciativas que fomenten el encuentro, la implicación activa y la visibilización del tejido asociativo ilicitano.

Segundo. Que dichas actuaciones se enmarcan dentro de las competencias municipales atribuidas por los artículos 25 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de Políticas Integrales de Juventud, establece que las administraciones públicas deben promover la participación activa de las personas jóvenes en los ámbitos cultural, social y comunitario, fomentando su implicación en el tejido asociativo.

Tercero. Que la Asociación Juvenil BAIA JOVENS es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, cuyos fines estatutarios incluyen la promoción de la participación juvenil, el fomento del asociacionismo y el desarrollo de actividades sociales y culturales en su ámbito territorial.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Cuarto. Que la Asociación Juvenil BAIA JOVENS organiza el evento denominado “Jornades d’associacionisme i joventut – FENT’ELX”, con el objetivo de generar un espacio de encuentro entre asociaciones y juventud del municipio de Elche, promoviendo el conocimiento y la participación en el tejido asociativo.

Quinto. Que dichas actuaciones se consideran de interés público municipal, en cuanto contribuyen al fortalecimiento del tejido asociativo juvenil, a la promoción del voluntariado y a la dinamización comunitaria, en coherencia con los objetivos del Plan Joven de Elche 2026-2029, especialmente en su eje estratégico de participación y asociacionismo.

Sexto. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas pueden suscribir convenios con entidades privadas para la consecución de fines de interés público.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche, a través de la Concejalía de Juventud, y la Asociación Juvenil BAIA JOVENS para la organización y desarrollo del evento denominado “Jornades d’associacionisme i joventut – FENT’ELX”, iniciativa dirigida a fomentar la participación juvenil y el asociacionismo en el municipio de Elche, que se desarrollará en la pedanía de la Baia.

El evento consistirá en la celebración de una jornada de encuentro entre asociaciones y juventud, incluyendo actividades informativas, espacios expositivos, tribunas de debate y actividades de carácter lúdico y cultural dirigidas a la población joven.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como finalidad:

- Promover el asociacionismo juvenil y el voluntariado.
- Favorecer el conocimiento del tejido asociativo del municipio.
- Fomentar la participación activa de la juventud en la vida comunitaria.
- Impulsar la colaboración entre asociaciones y administración local.

La ejecución del proyecto se realizará conforme a la memoria presentada por la entidad mediante registro electrónico, que se incorpora al expediente administrativo como documento de referencia para la correcta ejecución de la actividad.





Segunda. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Asociación Juvenil BAIA JOVENS, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención nominativa prevista en el presente convenio, se compromete a:

1. Organizar y ejecutar el evento “Jornades d’associacionisme i joventut – FENT’ELX” conforme a la memoria presentada mediante registro electrónico, garantizando el cumplimiento de los objetivos de participación juvenil y fomento del asociacionismo descritos en la misma.
2. Asumir la planificación, coordinación y desarrollo de la programación del evento, incluyendo la organización de los espacios de participación, actividades informativas, mesas de debate y actividades lúdicas y culturales dirigidas a la juventud.
3. Garantizar la adecuada organización del voluntariado, en condiciones de seguridad y responsabilidad, sin que exista relación laboral, funcionarial o contractual alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Elche.
4. Disponer de las autorizaciones administrativas necesarias para la celebración del evento, así como cumplir la normativa vigente en materia de ocupación de la vía pública, espectáculos públicos y actividades recreativas, conforme a la Ley 14/2010, de la Generalitat, y demás normativa aplicable.
5. Contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños personales y materiales derivados de la organización y desarrollo del evento.
6. Destinar íntegramente la aportación económica municipal a los gastos directamente vinculados a la organización y desarrollo de la actividad, conforme a lo establecido en el presente convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa municipal de aplicación.
7. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Elche, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan realizar los órganos competentes del Ayuntamiento de Elche, aportando cuanta información y documentación sea requerida.
9. Hacer constar de forma visible la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elche – Concejalía de Juventud en toda la documentación, cartelería y medios de difusión relacionados con el evento, conforme a las directrices de imagen corporativa municipal.





Tercera. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Corresponde al Ayuntamiento de Elche:

1. Conceder a la Asociación Juvenil BAIA JOVENS una subvención nominativa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 78/20/26, destinada exclusivamente a financiar los gastos derivados de la organización y desarrollo del evento “Jornades d’associacionisme i joventut – FENT’ELX”, conforme a lo previsto en el presente convenio.
2. Tramitar el pago anticipado de la subvención, en los términos establecidos en la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, previa aprobación del presente convenio por la Junta de Gobierno Local.
3. Facilitar, cuando resulte posible y en función de la disponibilidad, la cesión de espacios o recursos municipales necesarios para el desarrollo del evento, siempre que dicha cesión se tramite conforme a la normativa municipal aplicable y no suponga gasto adicional para el Ayuntamiento.
4. Colaborar en la difusión institucional del evento a través de los canales municipales, en el ámbito de sus competencias.
5. Realizar el seguimiento del cumplimiento del objeto del convenio, mediante los mecanismos de control y comprobación previstos en la normativa de subvenciones y en el propio convenio. La concesión de la subvención no implica la asunción por parte del Ayuntamiento de responsabilidad directa en la organización material del evento, correspondiendo dicha responsabilidad a la entidad beneficiaria.

Cuarta. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia durante el año natural 2026, surtiendo efectos desde la fecha de su firma y finalizando el 31 de diciembre de dicho año.

Quinta. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención antes del 31 de enero de 2027, mediante la aportación de la documentación acreditativa de la realización de la actividad y de los gastos efectuados, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Sexta. - CUANTÍA Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El Excmo. Ayuntamiento de Elche colaborará en la financiación del proyecto objeto del presente convenio mediante la concesión de una subvención nominativa por importe de CINCO MIL EUROS





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

(5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria **78/20/26**, “**convenio Baia Jove**” consignada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

La aportación municipal no podrá destinarse a fines distintos de los previstos en el presente convenio, debiendo aplicarse conforme a los principios de eficiencia, economía y adecuada justificación del gasto establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tras la suscripción del presente convenio se tramitará el pago del 100 % de la cantidad subvencionada.

Séptima. - ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión directa de subvenciones nominativas y, en consecuencia, para la aprobación del presente convenio.

Octava. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al objeto de realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos miembros, uno en representación de cada entidad firmante.

Por parte del Ayuntamiento de Elche formará parte de dicha Comisión la persona titular de la Jefatura de Gestión de Juventud, o técnico/a municipal en quien delegue; y por parte de la Asociación Juvenil BAIA JOVENS actuará la persona que ostente la Presidencia de la entidad o la persona representante que se designe al efecto.

Corresponde a esta Comisión:

- Supervisar el cumplimiento del objeto del convenio.
- Resolver las dudas o cuestiones de interpretación que puedan surgir en su aplicación.
- Evaluar el grado de ejecución de las actuaciones previstas.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes cuando se considere necesario para el adecuado desarrollo del convenio.

Novena. - DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

El pago y la justificación de la cuantía señalada se efectuarán en los siguientes términos:

- Tras la suscripción del presente convenio se tramitará el pago del 100 % de la cantidad subvencionada.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- La entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % de la cantidad concedida. En todo caso, la justificación del gasto y del destino de la cuantía total deberá realizarse antes del 31 de enero de 2027.
- Para el pago efectivo de la subvención será necesaria la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde deba ingresarse el importe de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente al Ayuntamiento de Elche derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la entidad deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente convenio, al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información de los organismos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, y constará de la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa: Memoria explicativa de la ejecución del evento “Jornades d’associacionisme i joventut – FENT’ELX”, así como una evaluación de los resultados obtenidos, firmada por la persona que ostente la Presidencia de la entidad, adjuntando documentación acreditativa de lo expuesto y reportaje fotográfico del proyecto subvencionado.

En caso de elaboración de material impreso financiado con cargo a la subvención, deberá adjuntarse un ejemplar en el que conste expresamente que el proyecto ha recibido financiación de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Elche.

2.- Memoria económica: Memoria económica consistente en una relación de las facturas o documentos legales sustitutivos correspondientes al proyecto subvencionado, relativas al ejercicio 2026, debidamente firmada por la persona representante de la entidad beneficiaria.

A dicha relación se adjuntará copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en los que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, deberá constar la norma legal o resolución que la justifique.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

- c) Identificación completa de quien abone el importe, que deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de la factura o documento legal sustitutivo.

Asimismo, deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: recibo del proveedor o factura con “recibí” firmado y sellado, respetando los límites legales vigentes.
- Por transferencia: copia de la transferencia o del adeudo bancario.
- Por remesa: documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: copia del talón y del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: justificante del titular de la tarjeta. En caso de que no sea la entidad beneficiaria, se aportará certificado del titular acreditando que ha sido reintegrado por la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional cuando el importe sea igual o superior a 1.000 euros.

En el caso de aportarse facturas correspondientes a actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el modelo 111 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.- Declaración responsable: Declaración responsable firmada por la persona que ostente la Presidencia de la entidad beneficiaria y, en su caso, por la persona que ejerza la Tesorería, en la que se manifieste:

1. Que los justificantes de gasto no han sido presentados para la justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en su caso, el porcentaje imputado a cada una.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Las subvenciones o ayudas percibidas, la aportación de fondos propios de la entidad y, en su caso, los ingresos derivados de la ejecución de la actividad.

De conformidad con el artículo 14.1.d) y 16.3.j) de la Ley 38/2003, la Asociación Juvenil BAIA JOVENS deberá llevar los libros y registros contables exigidos por su normativa sectorial y conservar las facturas originales y demás documentos justificativos durante un periodo mínimo de cinco años, pudiendo ser requeridos por el Ayuntamiento de Elche a efectos de comprobación.

La insuficiente o inadecuada justificación de la correcta aplicación de los fondos, así como la presentación fuera de plazo de la documentación justificativa, dará lugar al reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





Décima. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la organización y ejecución del evento “Jornades d’associacionisme i joventut - FENT’ELX”, siempre que se realicen dentro del periodo de vigencia del presente convenio y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa y estén debidamente acreditados mediante los correspondientes justificantes de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que cumplan los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, entre otros, los siguientes:

- Prestaciones de servicios profesionales directamente vinculados al desarrollo del evento.
- Servicios técnicos necesarios para el desarrollo del evento (sonido, iluminación, infraestructuras temporales, etc.).
- Material no inventariable vinculado directamente a la actividad.
- Otras prestaciones de servicios directamente relacionadas con la organización del evento.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Los gastos de combustible.
- g) Los gastos derivados de servicios de restauración, comidas o catering.

No serán subvencionables aquellos gastos que no guarden relación directa con el objeto del convenio o que no resulten necesarios para la ejecución del evento.

La subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que resulten de aplicación.

En ningún caso la entidad beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la misma en los términos descritos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice en condiciones normales de mercado.





- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente mediante solicitud formulada con carácter previo a la ejecución de la actividad, debiendo dictarse resolución expresa autorizando la contratación e identificando el tercero y los servicios correspondientes.

Undécima. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control financiero y fiscalización que puedan realizar los órganos competentes del Ayuntamiento de Elche, así como los demás órganos de control previstos en la normativa aplicable, aportando cuanta información y documentación le sea requerida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Duodécima. - PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Novena respecto al régimen de pago y justificación, y atendiendo al interés público municipal que representa la celebración del evento “Jornades d’associacionisme i joventut - FENT’ELX”, así como su contribución al fomento de la participación juvenil y al apoyo a la creación artística local, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 y en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda el pago anticipado del 100 % del importe concedido tras la aprobación del presente convenio por la Junta de Gobierno Local.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar el 100 % del importe recibido en los términos establecidos en la cláusula Novena del presente convenio.

Decimotercera. - COMPATIBILIDAD

La presente subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En el supuesto de que dicho coste resultara superado, se procederá a la reducción del importe de la subvención en la parte correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.





Decimocuarta. - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente convenio, dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, requerirá el acuerdo expreso de ambas partes y la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, con la aprobación del órgano competente. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto una vez finalizado el plazo de vigencia establecido.

Asimismo, podrá extinguirse por resolución, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las restantes causas previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Decimoquinta. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

En lo no previsto expresamente en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche para el ejercicio 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 27 de enero de 2026 ; así como en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con carácter supletorio resultarán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo que procedan.

Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siendo competentes los juzgados y tribunales de la ciudad de Elche.

Decimosexta. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del Programa, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en los soportes que pudiera confeccionar para la





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

Decimoséptima. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Asimismo, se comprometen a cumplir cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias vigentes que resulten de aplicación en materia de protección de datos personales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en fecha de la firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

